



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2012-00332 - Auto Interlocutorio: 594

SE ACCEDE a la solicitud allegada a nuestro correo electrónico institucional, la cual viene suscrita por la apoderada judicial de la parte actora y coadyuvado por el demandado. En consecuencia, se **DECLARA TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, propuesto por el señor **OMAR DE JESÚS PERNÍA**, en contra del señor **ESAÚ MILLÁN TELLO**, solicitud que se ajusta a lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Consecuencialmente, se **ORDENA** que las medidas **Embargo, Secuestro** decretadas y perfeccionadas, con respecto al Inmueble de propiedad del demandado y que se identifica con folio de **M.I. 373-5788** de la **Oficina de Registro de Il. PP. de Buga - Valle del Cauca**, pasen por cuenta del Proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** propuesto por la señora **MARÍA DEL SOCORRO ARCE MARTÍNEZ**, en contra del señor **ESAÚ MILLÁN TELLO**, radicado bajo el **2014-00441-00**, el cual se tramita en el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA**, en virtud del embargo de remanentes comunicado mediante Oficio No. 4.793 del 11 de octubre de 2013, para lo cual se habrá de oficiar en tal sentido, medida que se había comunicado según oficio No.3.151 del 10/08/2012, y teniendo en cuenta el actual Estado de Emergencia con ocasión del COVID-19, estos podrán ser enviados vía correo electrónico a los interesados.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° **123** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE OCTUBRE DE 2020**

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2cbd011d2a46e8fca641f6d76bb9184a430f191020594c3f38d0d3ec926a574**

Documento generado en 29/10/2020 10:49:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>